

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 18 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5476

PODER EJECUTIVO

President: de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia President'

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 79, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 56 de 1929, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba... 18903

Decreto número 67 de 1929, de 19 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos... 18903

Decreto número 69 de 1929, de 4 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos... 18903

Decreto número 70 de 1929, de 8 de Abril, por el cual se nombra Personero del Distrito de Remedios... 18903

Decreto número 71 de 1929, de 8 de Abril, por el cual se nombra Personero del Distrito de Pedasí... 18903

Resolución número 58, de 25 de Marzo de 1929... 18903

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención... 18903

Solicitud de registro de patente de invención... 18904

Solicitud de registro de marca de fábrica... 18904

Solicitud de registro de marca de fábrica... 18904

Solicitud de registro de marca de fábrica... 18904

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Marzo de 1929... 18904

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Marzo de 1929... 18905

Relación de los documentos presentados al Dto. de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Marzo de 1929... 18905

Nota Marginal de Advertencia... 18905

Avisos Oficiales... 18905

Efectos... 18906

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 56 DE 1929

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Marcelino Berroa Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Escolástico Fernández, quien ha presentado renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 67 DE 1929

(DE 1° DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se promueve al señor Juan A. Mac Guinnis actual Llaverero de la Cárcel Modelo, a Chauffeur del mismo establecimiento en reemplazo de Juan A. de Sedas, quien ha sido trasladado a otro empleo, y para ocupar la plaza de Llaverero que dejará el señor Mac Guinnis, se nombra el señor José Manuel Rodríguez.

Artículo 2° Se nombra al señor Isaac Saavedra Llaverero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Atanasio Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 69 DE 1929

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se promueve al señor Julio Alvarez del cargo de Ayudante Segundo de la Agencia de Panamá al de Ayudante Primero de la misma oficina, en reemplazo del señor Augusto N. García, y para ocupar el puesto de Ayudante Segundo que con su ascenso dejará vacante el señor Alvarez, se nombra en su reemplazo al mismo señor Augusto N. García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.

DECRETO NUMERO 70 DE 1929

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se nombra Personero del Distrito de Remedios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Efraín Sanjurjo Personero Municipal de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 71 DE 1929

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se nombra Personero del Distrito de Pedasí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Guerrero Personero del Distrito de Pedasí y Primer Suplente del mismo al señor Amado Cabañero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

Francisco Soto, mayor de edad,

natural y vecino del Distrito de La Pintada, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Junio de 1928, se encuentra sufriendo su pena de doce meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2° del Circuito de Coeló, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Penonomé, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Soto la libertad condicional durante nueve meses, que equivalen a las tres cuartas partes de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de patente de invención de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de cinco años, a favor de la "Roland Fireproof Celluloid Corporation", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la calle Maine, No 90, Flushing, Nueva York, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras, y se relaciona con un método para producir un compuesto o composición que en las artes industriales es susceptible de emplearse en todos los usos para que se adapte el celuloide.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada (por duplicado) de la invención.

Panamá, Febrero 18 de 1929.

PP. "Roland Fireproof Celluloid Corporation".

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de los dueños, la "Gotham Knitbac Machine Corporation", domiciliada en la Avenida 5ª, N° 389, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años (10) años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de invención en referencia es útil en mejoras, y se relaciona con mejoras en el método de reparar hilos corridos en las telas y aparato para llevar a cabo el mismo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada, por duplicado, de la invención;

Dos ejemplares de los dibujos del caso.

El poder que me faculta en el asunto reposa en ese departamento adjunto a mi memorial del 1° del presente mes relacionada con otra Patente de invención de estos mismos dueños.

Panamá, Febrero 6 de 1929.

PP. "Gotham Knitbac Machine Corporation",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "General Motors Corporation", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en la representación de un escudo y la palabra distintiva



sobre una faja que cruza diagonalmente dicho escudo. Hay sendas líneas perpendiculares sobre el escudo;

2. Efectos que ampara: automóviles y partes estructurales de los mismos;

3. Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular. Acompaño constancia de que el registro de la marca ha sido solicitado por los dueños en los Estados Unidos de América, y oportunamente enviaré el certificado de registro del caso.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

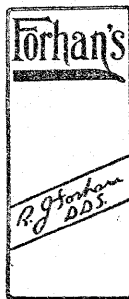
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 129,072, a favor de la "Forhan Company", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en N° 269 Avenida 6ª, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en una figura rectangular que contiene los siguientes distintivos: en la parte superior, la palabra FORHAN'S subrayada; y en la parte inferior, una faja diagonal sobre la cual se ve la firma R. J. FORHAN y las letras D. D. S.



2. Efectos que ampara: una preparación contra el pioyera

3. Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

4. Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1915.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 211,118, a favor de la "The Brunswick-Balke-Collender Company", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 12345 Avenida South LaSalle, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Los detalles de la marca en referencia son:

1. Descripción: consiste en la palabra distintiva



2. Efectos que ampara: Productos relacionados a saber: aparatos receptivos y platos de los mismos, antenas, pararrayes para radio, baterías, cargadores de baterías, contadores para baterías, bornes, bobinas de autoinducción, bobinas de reproducción (carga), monturas pa-

ra bobinas, condensadores variables, condensadores fijos, cristales de galena, cristales sílicos, cristales sintéticos, detectores de cristal, cuadrantes, escapes de rejilla, condensadores de rejilla, "jacks", perillas, cuadros, portalámparas, transformadores, acopladores variables, variómetros, altoparlantes, paneles de ebonita, paneles de un producto de condensación de fenol, audífonos, potenciómetros, réostatos, clavijas de audífono, rectificadores para carga de baterías y bocinas de altoparlantes;

3. Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Observaciones: La marca ha sido usada en el negocio de los dueños desde el año de 1923.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos intercedidos a la Oficina del Registro Público, hoy 4 de Marzo de 1929.

As. 919. Escritura 316 de esta fecha de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Díaz Jr. vende a Carmen Vázquez un terreno en Pocrí de Los Santos.

As. 911. Escritura 169 de 31 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta celebrada el 8 de ese mes por la Compañía Marítima Panameña, S. A.

As. 942. Escritura 262 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Berta Cardozo de Henríquez vende la mitad de una finca en esta ciudad a Daniel de Castro.

As. 943. Escritura 125 de 27 de Febrero de este año de la Notaría 1ª, por la cual Miguel A. Recaredo y otro celebran contrato de compraventa e hipoteca.

As. 944. Escritura 61 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual "The National Trust Bank of New York" cede la hipoteca a José Van Buren, sobre una finca en Colón.

As. 945. Escritura 62 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual José Van Buren vende a Emma Lam una finca en Colón y esta constituye hipoteca sobre esa finca a favor de Harry Eno.

As. 946. Escritura 63 de 23 de Febrero de este año de la Notaría de

Colón, por la cual Vicente Lara Faguas cancela hipoteca a Emma Lam sobre varias fincas en Colón, y constituye hipoteca sobre las mismas a favor de Harry Eno.

As. 947. Escritura 66 de 1° de Marzo actual de la Notaría de Colón, por la cual Pascual Canavaggio vende a Vicente Lara Faguas y otro una finca en la ciudad cabecera.

As. 948. Escritura 68 de 1° de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Chin Sue y otros venden una finca en Colón a Ng Tsz Sang.

As. 949. Escritura 71 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ormad Frank Thomas y otro en representación de "The National City Bank of New York" cancela hipoteca a Cesar Augusto Wong y otro sobre varias fincas en Colón y sobre ellas constituyen nueva hipoteca a favor de Isaac Levy Tolemano.

As. 950. Escritura 58 de 19 de Febrero último de la Notaría de Colón, por la cual Nathan Darlington Peters protocoliza estatutos de la sociedad "Católica Benevola de Santa Ana N° 2°".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de marzo de 1929.

As. 951. Oficio 202, de ayer, del Juez 4° Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Ezequiel Urrutia D. se ha decretado secuestro sobre la finca número 6717, inscrita al folio 158, del Tomo 221, de la Provincia de Panamá.

As. 952. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5° de este Circuito, por la cual Luis R. Solanilla se constituye fiador de Alvaro Castillo para garantizar su extradición y al efecto constituye hipoteca a favor de la Nación.

As. 953. Escritura N° 10 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Dolores F. de Fábrega y Leopoldo Fábrega venden a Eduardo E. Fábrega un solar y parte de otro situados en Santiago.

As. 954. Escritura 522 de 24 de septiembre de 1928, de la Notaría 1°, por la cual Eusebio Perigault compra a la Nación un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta.

As. 955. Escritura 317 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Carlos Nicolás Brin forma una finca con dos lotes de su propiedad, ubicados en esta ciudad en el barrio de la Exposición y declara la construcción de una casa.

As. 956. Escritura 323 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Antonio Anguizola Jr. Juan Bautista Arias y Joaquín María Arias constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada "Juan B. Arias & Compañía Limitada".

As. 957. Escritura 133 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual el Gobierno traspasa a título gratuito a María Edelmira Díaz Benigno un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta y esta declara la construcción de una casa.

As. 958. Escritura 69 de 1 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Joshua Jesurun Henriquez cancela hipoteca a B. T. Kinton y este vende una casa situada en la ciudad de Colón a los señores Shuk Abdul Hamid y Nisral Haque Obeid y éstos a su vez constituyen hipoteca a favor de J. Jesurun Henriquez sobre la casa que compran.

As. 959. Escritura 74 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de Pinelopi Demetria Tagaropulus, situada en Colón.

As. 960. Escritura 34 de 8 de enero de este año, de la Notaría 2°, por la cual Teodolinda Zarzavilla de Espino y otros venden el buque motor CANAJAGUA a la "Compañía Marítima Panameña S. A."

As. 961. Escritura 324, de hoy, de la Notaría 2°, por la cual Aurora Almaran de Eleita vende a José Jácome una finca situada en esta ciudad.

As. 962. Escritura 1354 de 11 de diciembre de 1928, de la Notaría 2°, por la cual José Domingo Soto traspasa a Aaron Alfred Maduro un crédito hipotecario constituido por Francisco Vejas.

As. 963. Escritura 325 de 5 de marzo de 1929, de la Notaría 2°, por la cual José Padrós, Rafael Vázquez Tinoco y Mariano Sosa Calviño segregan un lote de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y declaran las verdaderas construcciones y medidas de las construcciones que en dicho lote existen.

As. 964. Adiciona el asiento 4533 del Tomo 13.

As. 965. Escritura 140 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual el Gobierno nacional vende un lote de terreno a Mercedes Rivera y ésta a su vez lo vende a Rodolfo A. Pardo.

As. 966. Copia del acta de remate verificado en el Juzgado 3° de este Circuito por la cual José Daniel Crespo remata una finca situada en esta Provincia.

As. 967. Escritura 133 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas de Aage Jakier, situadas en el Distrito de La Chorrera.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de marzo de 1929.

As. 968. Escritura 393, de 1° de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Harry Mc. Keilar vende a William Chevers un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 969. Escritura 326, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Peter Mc. Keilar vende a Harrington Austin un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 970 a 974. Contratos celebrados entre la "Panasonic Garage Co." y Guillermina de Fernández, Saturnina Trejos, Adolfo Fábrega, Víctor M. Ruiz y Allan A. Lewis, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 975. Contrato celebrado entre la "Patterson Auto Service" y Leonel D. León, por el cual la citada compañía vende a León un carro automóvil a plazos.

As. 976. Escritura 1474, de 17 de diciembre de 1927, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza una finca de propiedad de María T. Rodríguez ubicada en esta ciudad.

As. 977. Copia de la demanda que según los herederos de José N. Guerrero contra Antonio Gualbert y otros sobre unos terrenos en este Distrito.

As. 978. Escritura número 15, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Darién, por la cual se protocolizan

los juicios de sucesión de Francisco B. Rojas, Pablita, Adán, Luciano y Camilo Rojas.

As. 979. Escritura 329, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Rafael Vázquez T. y Carlota L. de Sosa venden a Samuel Quintero Jr. una finca ubicada en las orillas del Lago Gatún.

As. 980. Copia de la diligencia del remate verificado el 24 de octubre del año pasado, en el Juzgado 3° de este Circuito en el cual se adjudicó a José D. Crespo una finca de propiedad de Hermina Collado C.

As. 981. Escritura número 9, de 10 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi y otro venden a Marcos Gomez una finca ubicada en el distrito de David.

As. 982. Escritura 318, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual "The Chase National Bank" traspasa a Ernesto Alemán y Manuela G. de Alemán un crédito hipotecario a cargo de Rodolfo Estreipeaut y éstos hacen un préstamo adicional a Estreipeaut.

As. 983. Escritura 327, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual Rodolfo Estreipeaut vende a Aminta A. de Estreipeaut una finca ubicada en esta ciudad, ésta declara la demolición de unas construcciones y la construcción de una nueva casa.

As. 984. Escritura 331, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Compañía de Navegación Nacional" en que se declara en liquidación dicha sociedad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

NOTA MARGINAL

La inscripción número dos de la finca seis mil setecientos diecisiete, del folio ciento cincuenta y ocho, Tomo doscientos veintinueve de la Propiedad se practicó por error, violando la prohibición contenida en el artículo Cuarto de la Ley treinta y ocho de mil novecientos veintinueve; y como este es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se ordena poner al asiento una nota marginal de advertencia de acuerdo con el artículo mil setecientos noventa del C. Civil, avisarla por el periódico Oficial y notificarla a los interesados en la forma legal.

Panamá, Marzo cuatro de mil novecientos veintinueve.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES T.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a do-

micilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23...	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aranal Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alindada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de N° Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser pactor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 733 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTHENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Jo. Reca Binion, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha proseguido su esposo Everett F. Quim. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le impondrá un defensor de ausente en quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia del se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int,

Carlos Antonio Fábrega.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch, ha peticionado título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno para sus mandantes señores Julián Regalado, Felipe y Genarino Villareal, por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Julián Regalado, Felipe y Genarino Villareal, panameños, agricultores, jefes de familia, vecinos del Distrito de Poerri, solicito

favor de mis mandantes el título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno de veintinueve hectáreas con nueve mil quinientos treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el Distrito mencionado, denominado "El Mañón", en el sitio de Colán, entre estos linderos:

Norte, predio de Juan Cedeño; Sur, terreno libre; Este, camino de Colán al Cañafistulo y Oeste, predio de Benito Cano Dominguez y Rio Saado.

Dicho terreno está libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre de ninguna clase, no contiene minas, yacimientos, ni maderas de construcción; no tiene cercas ni cultivos, ni está comprendido entre los inadjudicables y será dedicada exclusivamente a la agricultura.

Acompaño en duplicado el plano del terreno, levantado por el Agrimensor Autorizado, señor Samuel Urrutia, le informe de rigor y los comprobantes que exige la Ley.

Las Tablas, Marzo 5 de 1929.

Elías Cano Ch."

Y para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Poerri por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, pantimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atras, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Rio San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserio de La Capellania, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrenco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raúl Adames C.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

cuentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarse vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—9